MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OFICIALÍA MAYOR Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CONFORME AL ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP, DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS ORNAMENTALES DE INTERIOR EN DISTINTOS DESPACHOS Y DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA. COMERCIO Y TURISMO. COMPLEJO MINISTERIAL CUZCO- DE MADRID

1. ASIGNACIÓN DE COMPETENCIAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 998/2018, de 3 de Agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, entre las funciones de la Subdirección General de Oficialía Mayor y Administración Financiera se encuentra la dirección, impulso y coordinación general de los servicios comunes del Departamento, la gestión del régimen interior y de otros servicios generales, la planificación elaboración supervisión y dirección de los proyectos de ejecución de obras y el mantenimiento, permanentemente actualizado del inventario de los inmuebles afectados.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato relativo a la presente memoria establece las condiciones para la contratación del servicio de mantenimiento de plantas ornamentales de interior en distintos despachos y dependencias del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo cuyo inventario se adjunta en el Anexo II.

3. ALCANCE Y JUSTIFICACIÓN

La tramitación del expediente se justifica en la necesidad de mantenimiento de las plantas ornamentales de interior ubicadas en distintos despachos y dependencias del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Complejo Cuzco, Madrid.

En relación con el alcance del contrato, el número de plantas a mantener es de 80 tal como recoge el Anexo II. No obstante, durante la ejecución del contrato, este número de plantas puede sufrir variaciones del 10% al alza o a la baja, sin que el importe del precio de adjudicación se vea afectado, siendo por tanto el mantenimiento de las mismas obligaciones del Adjudicatario sin coste adicional para la Administración.

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo no dispone de los medios ni personales ni materiales adecuados para poder ejecutar el presente contrato, por lo que se considera necesario llevarlo a cabo por una empresa aiena a la Administración.

P° DE LA CASTELLANA 160 28071 MADRID





4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO A REALIZAR

La relación detallada de obligaciones y actuaciones objeto del presente contrato a ejecutar por parte del Adjudicatario se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña a esta propuesta.

5. PERIODO DE EJECUCION Y PRÓRROGA

El inicio del contrato será el 11 de diciembre de 2020 o desde la fecha de formalización del contrato si ésta fuera posterior y con posibilidad de prórroga de 3 años.

6. PRESUPUESTO

Por todos estos motivos, se propone un presupuesto base de licitación resultado de la suma de la cantidad de OCHO MIL SEISICIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (8.629,05€) a lo que habría que añadir el 21% IVA, esto es, MIL OCHOCIENTOS DOCE QUEROS CON DIEZ CÉNTIMOS (1.812,10 €-) lo que supone un total de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (10.441,15 €. -)**, desglosado por organismos de la forma siguiente:

ORGANISMO	COEFICIENTE	TOTAL (IVA INCLUIDO)
Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	100	10.441,15

De acuerdo con el artículo 100 de la LCSP se ha desglosado dicho presupuesto indicando los costes directos y los costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial; no se consideran otros gastos eventuales. Se detalla en el Anexo I.

7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Se propone la tramitación de la contratación del servicio que nos ocupa en la modalidad de procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

8. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de 1 año a contar desde la fecha de finalización del contrato.

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA

9.1 Solvencia económica y financiera:

Las empresas licitadoras deberán disponer de un volumen mínimo anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos y en el ámbito al que se refiere este contrato, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, es decir la cantidad de 51.774,30 euros.

De conformidad con el Art.159.6 b) de la LCSP, los licitadores en este procedimiento están eximidos de acreditar





la solvencia económica y financiera.

No obstante, el que de ellos resulte propuesto como adjudicatario, previo requerimiento por parte de la Administración, acreditará la citada solvencia por medio de la cuenta anual del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos, siendo tan solo necesario presentar las cuentas anuales de un único ejercicio de los tres últimos, que cumpla lo estipulado en el párrafo anterior.

Esta cuenta estará cerrada, aprobada y depositada en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por la depositada en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el caso de que en el certificado del R.O.L.E.C.E conste el resultado del volumen de negocios de cualquier de los balances de los últimos tres presupuestos concluidos y éste cumpla con la solvencia exigida para este contrato, bastará la presentación de dicho certificado para acreditar la solvencia económica y financiera. En este caso el adjudicatario deberá presentar una declaración responsable referida a que las circunstancias reflejadas en la certificación del registro, no han experimentado variación alguna hasta la fecha de emisión de la declaración.

Para el caso de las empresas de nueva creación (entendiendo por tales a las que tengan una antigüedad inferior a 5 años) y que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como un informe emitido por una institución financiera que acredite la solvencia económica de la empresa. Deberá constar expresamente que el banco o entidad financiera que emite el informe, conoce las condiciones del contrato y considera solvente a la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.

9.2 Solvencia técnica y profesional:

Las empresas licitadoras deberán disponer de experiencia en la prestación de servicios de igual o similar naturaleza a la que es objeto de la presente contratación.

En este sentido, será requisito mínimo que el importe ejecutado dentro de los tres últimos años sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, es decir 7.308,81 €.

De conformidad con el art.159.6 b) de la LCSP, los licitadores en este procedimiento están eximidos de acreditar la solvencia técnica o profesional.

No obstante, el que de ellos resulte propuesto como adjudicatario, previo requerimiento por parte de la Administración, acreditará la citada solvencia mediante la aportación de una relación de los trabajos principales relacionados con el objeto del contrato, realizados en los tres últimos años, que incluyan importe de adjudicación, desglosados, en su caso, por años, fecha de formalización y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Acompañarán a esta relación de servicios, los correspondientes certificados de buena ejecución de al menos 3 contratos siempre que sumados sus respectivos importes, cumplan en conjunto con las condiciones de solvencia técnica antes reseñadas y cuando el destinatario sea un sujeto privado, si no se puede aportar el/los certificado/s de buena ejecución, se acompañará una declaración del empresario que asuma la realización de la prestación y sus principales características, entre las que incluirá, al menos, importe de adjudicación, plazo de ejecución y distribución de anualidades de ejecución, en su caso, así como una copia del documento/s de formalización de dicho contrato/s.





En el caso de las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años), podrán acreditar su solvencia técnica por uno o varios de los medios a que se refiere el artículo 90.1 letras b) a i) de la LCSP.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El único criterio de adjudicación del presente contrato es el precio de la oferta económica presentada por los distintos licitadores, conforme a lo establecido en la Cláusula 11 del Cuadro Resumen del PCAP.

La Jefe de Área de Proyectos y Obras Marta Esteban Escribano

-Firma y fecha electrónica-

